

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 209-2012-CU.- CALLAO, 29 DE AGOSTO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 16865) recibida el 01 de agosto del 2012, mediante el cual don JUAN CARLOS DURAND PORRAS, Bachiller de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Ingeniero Mecánico, por causa de deterioro del original y rectificación de datos.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, original del Diploma deteriorado o mutilado, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 4.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2011, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 371-2011-R del 28 de abril del 2011;

Que, por Resolución N° 001-95-CU del 06 de enero del 1995, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 1994-II, entre otros, a don JUAN CARLOS CONOPUMA PORRAS, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, con Resolución N° 604-2012-R del 20 de julio del 2012, se modificó la Resolución N° 001-95-CU, y los demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao a favor del recurrente, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del primer apellido del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, debiendo registrarse al recurrente como: JUAN CARLOS DURAND PORRAS; al considerar que obra en autos la solicitud de rectificación de su primer apellido, adjuntando como medio probatorio el Testimonio de la Escritura Pública de adopción de persona capaz sustanciada

ante la Notaría Edgardo Vega Vega; obrando en autos que el recurrente ha sido reconocido por el Registro Nacional de Identificación del Estado Civil – RENIEC, con sus nuevos nombres y apellidos, pasando a ser identificado con los nombres y apellidos adquiridos como consecuencia de la adopción como JUAN CARLOS DURAND PORRAS;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Ingeniero Mecánico, otorgado a nombre de JUAN CARLOS CONOPUMA PORRAS mediante Resolución N° 014-05-CU-TP del 17 de enero del 2005, registrado en el Libro XXXVIII, Folio 177, Registro N° 177-2005, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores; indicando deterioro del diploma original y rectificación de sus apellidos conforme a la Resolución N° 604-2012-R, por lo que solicita, invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Mecánico; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R “Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao”; adjuntando asimismo el original del diploma deteriorado, así como la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 27 de diciembre del 2011;

Estando a lo glosado, al Informe N° 013-2012-CERTIF. y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 06 de agosto del 2012; al Informe N° 993-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de agosto del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR, el Duplicado del Diploma del Título Profesional de INGENIERO MECÁNICO,** expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 014-05-CU-TP de fecha 17 de enero del 2005, por causa de deterioro del original y rectificación de apellidos, a don **JUAN CARLOS DURAND PORRAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DECLARAR,** la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Ingeniero Mecánico, Diploma N° A00601242**, registrado en el Libro XXXVIII, Folio 177, Registro N° 177-2005, otorgado a don **JUAN CARLOS CONOPUMA PORRAS** con fecha 17 de enero del 2005, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, ANR, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OCI, OAGRA, URA, UCR, R.E. e interesado.